



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 2595

(27 JUL 2012)

"Por la cual se acredita a la Universidad Simón Bolívar como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 30 y el literal b) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y los Decretos reglamentarios 760 de 17 de marzo de 2005 y 1227 del 21 de abril de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 30 establece que es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantar los concursos o procesos de selección a través de universidades públicas y privadas e instituciones de educación superior pudiendo acreditarlas como idóneas para tal fin, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11, literal b) ibidem.

Que el proceso de acreditación busca garantizar que las universidades públicas y privadas e instituciones de educación superior demuestren su competencia técnica en procesos de selección, experiencia en el área de selección de personal, así como la capacidad logística para el desarrollo de concursos, privilegiándose la experiencia y la idoneidad del recurso humano con el que se cuente, requisitos todos contenidos y desarrollados en la guía técnica de acreditación adoptada mediante Acuerdo 02 de 2005, y que contiene los criterios, las variables y el procedimiento para la acreditación de las entidades que así lo soliciten.

Que la Universidad Simón Bolívar con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, presentó su solicitud de acreditación en noviembre de 2011 bajo las condiciones y los términos definidos en la Guía Técnica de Acreditación ya mencionada.

Que el equipo de profesionales y técnicos de la Comisión efectuó el procedimiento de análisis y verificación de los documentos aportados por la Institución de educación superior, encontrando que se ajustan a las condiciones y términos de la Guía Técnica de Acreditación vigente para el momento.

Que en el informe técnico presentado a los comisionados, el equipo de profesionales que adelantó el proceso de análisis y verificación de la solicitud de acreditación, rindió concepto favorable en el sentido de señalar que la Universidad Simón Bolívar con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, demostró competencia técnica en procesos de selección, experiencia en el área de selección de personal, así como capacidad logística para el desarrollo de concursos, garantizando la experiencia y la idoneidad del recurso humano con el cual podría realizar los concursos y recomendó, en consecuencia, su acreditación como entidad idónea para adelantar los concursos de ingreso y ascenso a cargos de carrera administrativa que se rigen por Ley 909 de 2004.

Que la Comisión en sesión plena del día 26 de julio de 2012 determinó otorgar la acreditación a la Universidad Simón Bolívar como entidad idónea para adelantar procesos de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación. Acreditar a la Universidad Simón Bolívar con NIT 890.104.633-9 y domicilio principal en la ciudad de Barranquilla como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de que trata el artículo 30 de la ley 909 de 2004, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

PARÁGRAFO.- Cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil u otras instituciones públicas requieran adelantar concursos o procesos de selección con la Universidad Simón Bolívar por virtud de la presente acreditación, podrán establecerse compromisos que deberán ser suscritos únicamente por el Rector Nacional - Representante Legal, en tanto que todas las seccionales y sedes de la Institución se encuentran constituidas bajo la misma Personería Jurídica e Identificación Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. Alcance. La acreditación otorgada tiene los alcances señalados en la Ley 909 de 2004 y está condicionada al mantenimiento de las variables señaladas en la Guía Técnica de Acreditación así como al cumplimiento de los lineamientos generales que la Comisión adopte frente a los procesos de selección; y en consecuencia, la Universidad deberá abstenerse de incurrir en las causales de cancelación de la acreditación establecidas en la Resolución No. 2374 de 2012.

PARAGRAFO: La acreditación otorgada no excluye la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil para administrar y vigilar los procesos de selección que le corresponden, ni genera para ésta responsabilidades distintas a las que se señalen en los contratos o convenios interadministrativos suscritos entre la Universidad Simón Bolívar y la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia de la Acreditación. Otorgar la acreditación por dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. El nuevo proceso de Acreditación deberá surtirse bajo los parámetros de la nueva Guía Técnica de Acreditación adoptada mediante Acuerdo No. 171 de 22 de mayo de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. Divulgación. Comunicar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Universidad Simón Bolívar de la ciudad de Barranquilla a la carrera 54 No. 59 – 102 y publicarla en la página web de la Comisión www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

27 JUL 2012


CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ
Presidente